



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### BANCO SANTANDER SANTIAGO FUNDACIÓN PRO BONO FUNDACIÓN (PARENTESIS)

En Santiago de Chile, a 29 de Noviembre de 2005, entre el **Banco Santander Santiago**, RUT N° 97.0036.000-K, representado por don **José Ignacio Cuesta E.**, RUT 7.022.269-8., ambos con domicilio en Bandera 140, piso 20, Santiago, **Fundación Pro Bono**, RUT 65.056.934-7, representado por don **Pablo Guerrero V.**, RUT 7.011.036-9, ambos domiciliados en Mariano Sánchez Fontecilla N° 370, Las Condes, y **Fundación (PARENTESIS)** asociada al Hogar de Cristo, RUT 72.421.000-7, representado por don **Pablo Egenau P.**, RUT 7.366.484-5, ambos domiciliados en Vidaurre 1.488, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

**Primero:** El Banco Santander Santiago, en su constante preocupación por mejorar las condiciones de vida de las personas de escasos recursos, a través del presente Convenio se propone contribuir a facilitar el acceso a la justicia a menores de edad en riesgo social, mediante la prestación de asesoría legal y judicial gratuita.

**Segundo:** Fundación Pro Bono, organización sin fines de lucro cuyo objeto es promover, organizar, intermediar y difundir el trabajo voluntario de los abogados en beneficio de organizaciones sociales, personas de escasos recursos y/o grupos o sectores vulnerables, coordina el trabajo Pro Bono de una Red de Oficinas de Abogados y Departamentos Legales de Empresas dispuestas a prestar voluntaria y gratuitamente asesoría legal y judicial, Red de la cual forma parte el departamento legal del Banco Santander Santiago.

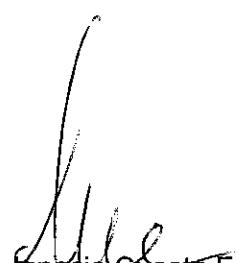
**Tercero:** Fundación (PARENTESIS), entidad asociada al Hogar de Cristo, dentro de las múltiples tareas de ayuda social que realiza, ha asumido el compromiso de entregar asesoría jurídica a menores de edad en riesgo social a través de una Unidad Jurídica.

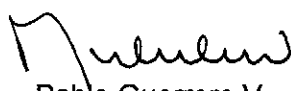
**Cuarto:** Por medio del presente Convenio, el Banco Santander Santiago se compromete, a través de los abogados que integran su departamento legal, a prestar asistencia legal y/o judicial gratuita a menores de edad que estén en calidad de imputados, especialmente en lo que dice relación con la declaración de discernimiento y, eventualmente, en la aplicación de la correspondiente medida de protección, que sean derivados por la Unidad Jurídica de Fundación (PARENTESIS). La derivación de los casos desde la Unidad Jurídica de Fundación (PARENTESIS) hacia el departamento legal del Banco se realizará de acuerdo al procedimiento acordado por las partes.

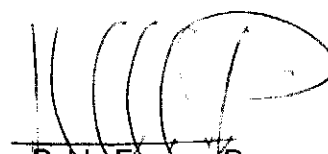
La asesoría antes mencionada comprenderá todos los aspectos en que sean necesarios la asistencia y defensa de un abogado, tanto en las audiencias en primera instancia, como en aquellas audiencias que tengan lugar en los eventuales recursos procesales que se intenten en las mismas causas.

**Quinto:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá ponerle término enviando a las otras partes carta certificada con, a lo menos, tres meses de anticipación a la fecha en que se pondrá término.

**Sexto:** Este convenio se firma en tres ejemplares quedando cada parte con una copia.

  
José Ignacio Cuesta E.  
Banco Santander Santiago

  
Pablo Guerrero V.  
Fundación Pro Bono

  
Pablo Echeaurre P.  
Fundación  
(PARENTESIS)